

ACTA CUARENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL OCHO (49-2008). En la ciudad de Chiquimula, siendo las siete horas, del día viernes veintiuno de noviembre de dos mil ocho, reunidos en la oficina de la Dirección del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO**, Presidente; **BENJAMÍN ALEJANDRO PÉREZ VALDÉS y GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIRÉN**, Representantes de Profesores y **NERY WALDEMAR GALDÁMEZ CABRERA**, Secretario de este Organismo, habiéndose procedido en la forma siguiente: -----

PRIMERO: Lectura y aprobación del Acta 48-2008, y aprobación de Agenda. 1°. Se dio lectura al acta 48-2008 y se aprobó sin enmiendas. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: 2°. Aprobación de modificaciones al Normativo de Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente. 3°. Solicitud de autorización para el establecimiento de una venta de alimentos. 4°. Correspondencia emitida por el Licenciado Jon Kraker Rolz Bennett. 5°. Solicitud presentada por el Licenciado José Manuel Soto Castañeda para editar obra pedagógica titulada “DE LA ORTOGRAFÍA A LA REDACCIÓN”. 6°. Solicitud de equivalencias. 7°. Solicitud de juramentación a nivel técnico. 8°. Aprobación de modificaciones al Normativo de Graduación de Carreras a Nivel Técnico del Centro Universitario de Oriente. 9°. Circular del Departamento de Registro y Estadística. 10°. Transcripción del Punto Octavo de Acta 08-2008 del Consejo de Evaluación Docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 11°. Dictamen de la Dirección General Financiera sobre convenio específico de postgrado entre la Universidad Agraria de la Habana Cuba y la Universidad de San Carlos de Guatemala. 12°. Solicitud de nombramiento de presidente y secretario de ternas evaluadoras de la carrera de Abogado y Notario. 13°. Premio a la Excelencia Académica “Jesús Alberto Vanegas Vásquez” del Centro Universitario de Oriente. 14°. Solicitud de graduación profesional. 15°. Transcripción del Punto Cuarto, inciso 4.7 de Acta 27-2008 de Consejo Superior Universitario. 16°. Erogación para atención y protocolo para el desarrollo de la actividad de fin de año 2008 de CUNORI. 17°. Autorización de compra de un relascopio de espejo para la carrera de Agronomía del Centro Universitario de Oriente. 18°. Autorización de compra de una cámara de extracción de gases para la carrera de Zootecnia del Centro Universitario de Oriente. 19°. Solicitud de erogación para atención y protocolo por el desarrollo de una conferencia de prensa con autoridades del Centro

Universitario de Oriente. **20°.** Concesión de Licencia sin goce de sueldo del Maestro en Ciencias Nery Waldemar Galdámez Cabrera. **21°.** Constancias de secretaría. -----

SEGUNDO: Aprobación de modificaciones al Normativo de Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente.

El Consejo Directivo de este Centro propone modificar el Artículo 30 del Normativo de Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que es función del Consejo Directivo, aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos, según lo establece el Artículo 16, inciso 16.8 del Reglamento general de los centros regionales universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Este alto Organismo **ACUERDA:** Aprobar las modificaciones al Artículo 30 del Normativo de Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, quedando de la siguiente manera: Artículo 30. “Los cursos de Escuela de Vacaciones únicamente serán impartidos por los profesores titulares de los mismos. En ningún caso se nombrará a profesores distintos al titular.”

“Aprobado en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.4, del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el diecisiete de agosto de dos mil seis.

**NORMATIVO DE LA ESCUELA DE VACACIONES
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSIDERANDO

Que con fecha nueve de febrero del año dos mil cinco, el Consejo Superior Universitario aprobó el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala; el cual establece que cada unidad académica normará los procedimientos de la Escuela de Vacaciones.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a los órganos de dirección de cada unidad académica normar el funcionamiento de la Escuela de Vacaciones, para el cumplimiento del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

POR TANTO

Con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 11 y 25 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ACUERDA

Aprobar el Normativo Específico de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, de la manera siguiente:

CAPÍTULO I

DEFINICIONES Y OBJETIVOS

Artículo 1º. La Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente es un programa académico autofinanciable, creado para administrar los cursos intersemestrales, que ofrezcan a los estudiantes la oportunidad de adelantar cursos o nivelarse fuera del semestre regular, de acuerdo al sistema académico del pensum de estudios de cada una de las carreras que se imparten en el Centro Universitario.

Artículo 2º. Son objetivos de la Escuela de Vacaciones, los siguientes:

1. Planificar, organizar y servir cursos intersemestrales en el CUNORI.
2. Brindar a los estudiantes la oportunidad de cursar en forma intensiva asignaturas de sus pensa de estudios durante el período intersemestral, con el propósito de adelantar y/o recuperar cursos una vez aprobado el requisito correspondiente.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 3º. La administración académica de la Escuela de Vacaciones quedará a cargo de la Coordinación Académica. Exceptuándose los casos relacionados con cambios curriculares.

Artículo 4º. El Consejo Directivo nombrará, a propuesta de la Coordinación Académica, un Coordinador de la Escuela de Vacaciones quien será el responsable de organizar y supervisar dicho programa académico y durará en su cargo dos períodos intersemestrales continuos.

Artículo 5º. La administración financiera de la Escuela de la Escuela de Vacaciones estará a cargo del Coordinador de la Escuela, y bajo la dirección del Consejo Directivo.

CAPÍTULO III

DE LA PERIODICIDAD DE LA ESCUELA DE VACACIONES

Artículo 6º. La Escuela de Vacaciones funcionará durante el período intersemestral que autorice el Consejo Directivo del Centro, conforme el período vacacional autorizado.

Artículo 7º. El Consejo Directivo determinará las fechas de inicio y clausura de la Escuela de Vacaciones a propuesta de la Coordinación Académica.

CAPÍTULO IV

DE LOS CURSOS

Artículo 8º. La Escuela de Vacaciones impartirá los cursos que para el efecto apruebe el Consejo Directivo a propuesta de la Coordinación Académica, de acuerdo a la organización del pensum de estudios de cada carrera, y a propuesta del Coordinador de la carrera.

Artículo 9º. Los cursos intersemestrales tendrán una duración igual al total de créditos de los cursos ordinarios especificados en los respectivos pensa de estudios, según los asignados a cada curso, tomando como base los períodos de docencia semestrales para la teoría y para la práctica.

Artículo 10°. Para el desarrollo de los cursos de vacaciones deberá utilizarse la guía programática oficial de cada uno de los cursos regulares, los cuales deben ser cubiertos y desarrollados en su totalidad.

Artículo 11°. Los cursos intersemestrales deberán impartirse en las instalaciones del Centro Universitario de Oriente.

Artículo 12°. El Consejo Directivo a propuesta de la Coordinación Académica, aprobará los cursos a impartir, con un mínimo de cinco (5) estudiantes.

Artículo 13°. Cuando existan solicitudes de estudiantes afectados por procesos de cambios curriculares, el Consejo Directivo a propuesta de la Coordinación Académica podrá autorizar el curso con un número menor al indicado en el artículo 12 de este normativo.

CAPÍTULO V

DE LA INSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN

Artículo 14°. La preinscripción en cualquier curso intersemestral deberá ser solicitada por escrito antes del inicio oficial del mismo, al Coordinador de Escuela de Vacaciones; ocho días antes de iniciarse el mismo.

Artículo 15°. Para inscribirse en la Escuela de Vacaciones, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente inscrito en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b) Tener aprobado el requisito correspondiente
- c) Cancelar la cuota de inscripción a la Escuela de Vacaciones, en el respectivo formulario.

Artículo 16°. Las cuotas correspondientes al curso deberán ser canceladas como máximo tres días después de iniciado el curso.

Artículo 17°. Los estudiantes inscritos en la Escuela de Vacaciones sólo podrán asignarse dos cursos como máximo, siempre que no exista traslape de horarios.

CAPÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 18°. Los cursos intersemestrales serán aprobados con la calificación mínima de sesenta y un (61) puntos, no existiendo para los mismos la oportunidad de examen de recuperación.

Artículo 19°. La evaluación será periódica y se hará con base en el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos y el Normativo de Evaluación y Promoción del Estudiante del Centro Universitario de Oriente.

Artículo 20°. Los exámenes parciales, los laboratorios, prácticas y otros, así como el examen final serán practicados en el lugar, fecha y hora contemplados en la programación correspondiente. Los estudiantes que no se presenten a éstos no podrán solicitar su reposición, exceptuando los casos plenamente justificados mediante pruebas fehacientes; los cuales deberán ser autorizados por el Coordinador de la Escuela.

Artículo 21°. Los profesores deberán presentar al Coordinador de la Escuela de Vacaciones durante los primeros tres días hábiles de iniciado el curso, la calendarización de los exámenes y en su oportunidad presentar las pruebas escritas correspondientes para su conocimiento y aprobación.

CAPÍTULO VII

DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 22°. La Escuela de Vacaciones tiene un carácter autofinanciable.

Artículo 23°. Cada estudiante pagará en concepto de inscripción la cantidad de cien quetzales exactos (Q.100.00).

Artículo 24°. El costo total de cada curso será fijado por el Consejo Directivo, con base al pago del Profesor en la categoría de Titular IV, más el costo de funcionamiento administrativo que será la parte proporcional al número de cursos que se impartan. La cuota por estudiante dependerá del número de alumnos que se inscriban por curso.

Artículo 25°. Los pagos correspondientes a cada curso deben efectuarse en la agencia bancaria autorizada, en las fechas que para el efecto fije el Coordinador de la Escuela de Vacaciones.

Artículo 26°. Los fondos obtenidos por concepto de cuotas de inscripción y pago de los cursos servidos son privativos del Centro Universitario de Oriente.

Artículo 27°. Los fondos que se acumulen con saldo de la Escuela de Vacaciones, luego de realizar todos los pagos correspondientes a su funcionamiento, deberán incluirse en el próximo presupuesto anual para programas de apoyo a la docencia, a propuesta de la Coordinación Académica y aprobado por el Consejo Directivo.

Artículo 28°. Los salarios del personal que se contrate para la Escuela de Vacaciones serán establecidos por el Consejo Directivo, anticipadamente a la realización de la misma.

CAPÍTULO VIII

DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

Artículo 29°. El Coordinador de la Escuela de Vacaciones propondrá a la Coordinación Académica, la nómina de profesores, personal administrativo que laborarán durante el período de duración de la misma, cinco días hábiles antes de finalizar el semestre correspondiente.

Artículo 30°. (Modificado en el punto SEGUNDO, del Acta 49-2008 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el veintiuno de noviembre de dos mil ocho.) Los cursos de Escuela de Vacaciones únicamente serán impartidos por los profesores titulares de los mismos. En ningún caso se nombrará a profesores distintos al titular.

Artículo 31°. El Consejo Directivo contratará a propuesta del Coordinador de la Escuela de Vacaciones, al personal administrativo y profesor para cada curso que se impartirá. Cada profesor podrá impartir como máximo dos (2) cursos.

Artículo 32°. Los profesores que sean contratados para dar cursos en la Escuela de Vacaciones enmarcarán sus atribuciones en lo académico por las disposiciones establecidas en los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en lo administrativo por las disposiciones establecidas en este normativo.

Artículo 33°. Es responsabilidad de los profesores de los cursos intersemestrales, controlar la asistencia de los alumnos inscritos en los mismos, presentando su informe al Coordinador de la Escuela de Vacaciones, por lo menos dos (2) días hábiles antes de la realización del examen final. Así como hacer del conocimiento de los estudiantes la zona acumulada, con dos (2) días hábiles anteriores a la evaluación final.

Artículo 34°. Será responsabilidad del profesor de cada curso, programar los exámenes parciales así como los laboratorios, prácticas y otros, correspondiendo al Coordinador de la Escuela de Vacaciones la programación de los exámenes finales.

Artículo 35°. Los profesores de cursos de vacaciones deberán entregar al Coordinador de la Escuela de Vacaciones, en forma separada por Carrera, el formulario "A" que contenga el desarrollo de las diferentes actividades realizadas para el cómputo de la zona y la nota del examen final, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de este último examen.

Artículo 36°. Cuando el número de estudiantes en un curso exceda de 50 se deberá conformar dos secciones.

Artículo 37°. Todo el personal docente contratado para la Escuela de Vacaciones está subordinado al Coordinador de la misma, durante el período de su duración, quedando obligado a cumplir con lo establecido en el presente normativo.

CAPÍTULO IX

COORDINADOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES

Artículo 38°. Los requisitos para ser Coordinador son:

- a) Poseer grado académico de Licenciado
- b) Ser Profesor Titular del Centro Universitario de Oriente.
- c) Ser propuesto en terna por la Coordinación Académica y nombrado por el Consejo Directivo.

Artículo 39°. Son atribuciones del Coordinador de la Escuela de Vacaciones:

- a. Administrar las actividades académicas correspondientes.
- b. Ser responsable de todas las actividades de la Escuela de Vacaciones ante la Coordinación Académica.
- c. Planificar y organizar la inscripción, horario de los cursos y la distribución de salones correspondientes.
- d. Proponer a la Coordinación Académica la nómina de profesores para impartir los cursos intersemestrales de acuerdo a lo establecido en el presente normativo.
- e. Velar por la asistencia y puntualidad de los profesores, así como el cumplimiento de las actividades programadas para cada asignatura, para el efecto deberá llevar un registro de la asistencia, el cual formará parte del informe que se presentará a la Coordinación Académica.
- f. Velar porque los programas a cubrir se entreguen en los primeros tres (3) días de clase de cada curso.
- g. Suspender a estudiantes y/o profesores que contravengan las disposiciones establecidas en el presente normativo y demás Leyes de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- h. Presentar a la Coordinación Académica en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles posteriores a los exámenes finales, los formularios de los resultados de los cursos servidos en la Escuela de Vacaciones, para que la oficina de Control Académico registre los datos y se impriman las Actas correspondientes.
- i. Velar porque cada profesor contratado conozca el presente normativo.
- j. Proponer al Consejo Directivo la nómina del personal administrativo de apoyo a la Escuela de Vacaciones para su correspondiente contratación temporal.
- k. Presentar a la Coordinación Académica en un plazo máximo de un (1) mes calendario del período oficial fijado para la Escuela de Vacaciones, un informe final sobre las actividades desarrolladas.
- l. Velar porque la nómina de salarios del personal que laboró, sea pagada.

CAPÍTULO X

DEL PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES

Artículo 40°. Para ser Profesor de la Escuela de Vacaciones deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala o de Universidad Privada reconocida en el país.
- b) Poseer como mínimo el grado académico de Licenciado.
- c) Ser Colegiado Activo.
- d) Poseer experiencia docente en el curso a impartir.

Artículo 41°. Para profesores que no laboran en el Centro Universitario de Oriente, además de cumplir con el artículo anterior, debe poseer experiencia docente mínima de dos (2) años en el área que comprende el curso, previa opinión favorable del Coordinador de la Escuela de Vacaciones.

CAPÍTULO XI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 42°. El incumplimiento al presente normativo por parte del estudiante, personal docente y de apoyo administrativo, será sujeto de sanción por parte del Consejo Directivo, previo dictamen de la Coordinación de la Escuela de Vacaciones respectiva y/o Coordinación Académica de acuerdo a las leyes de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 43°. El incumplimiento de las atribuciones señaladas en el Artículo 39° por parte del Coordinador de la Escuela de Vacaciones, será sancionado por el Consejo Directivo, de acuerdo a las leyes de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 44°. Los aspectos y/o situaciones no previstas en el presente normativo, serán resueltas por el Consejo Directivo, previo dictamen de la Coordinación Académica y/o Coordinación de la Escuela de Vacaciones de la misma.

Artículo 45°. Es responsabilidad del Coordinador de la Escuela de Vacaciones, pasar los formularios de calificaciones, separado por carrera, a la secretaría de la Coordinación Académica, quien integrará los resultados finales de oficio a donde corresponda.

Artículo 46°. El presente normativo entrará en vigor el día siguiente después de su aprobación por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

TERCERO: Solicitud de autorización para el establecimiento de una venta de alimentos. Se tiene a la vista la nota con fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho, enviada por la señora María Magdalena Nájera Viuda de Arriola, a través de la cual manifiesta su interés por que se le autorice un espacio en las instalaciones de este Centro Universitario para el establecimiento de una venta de alimentos. En la misma, la señora Nájera Viuda de Arriola manifiesta ofrecer un servicio con calidad e higiene y amable atención a sus clientes. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Directivo, la adjudicación de la actividad comercial ubicada en las instalaciones de la Unidad Académica, previo a un estudio de prefactibilidad y la autorización por parte de la Oficina de Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos, según se preceptúa en el Artículo 10, del Reglamento para la actividad comercial dentro de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Este Consejo Directivo **ACUERDA:** Iniciar con el procedimiento establecido en el Reglamento de actividad comercial de la Universidad de San Carlos, para la adjudicación de la actividad comercial.

CUARTO: Correspondencia emitida por el Licenciado Jon Kraker Rolz Bennett. Se conoce la nota de fecha cuatro de noviembre de dos mil ocho, firmada por el Licenciado Jon Kraker Rolz Bennett, por medio de la cual solicita que se le incluya en su archivo de documentos, como catedrático titular II, de este Centro, la información correspondiente a actividades académico-profesionales que ha desarrollado. Los trabajos referidos son los siguientes: a) Consultoría administrativo/organizacional, realizada en la Asociación de Desarrollo Comunitario, Granero de Oriente, ADEGO, Ipala, Chiquimula, 2006; b) Propuesta Estratégica para el desarrollo humano y combate a la pobreza en la Micro Región Chortí, del departamento de Chiquimula, Guatemala, 2006; c) Foto exposición: Expresiones de violencia contra las mujeres de la Unión Europea, 2007; d) Ponencia: Comprometerse a presentar a la sociedad civil guatemalteca, una opinión calificada y análisis científico de un proyecto de desarrollo social, económico y ambiental alternativo para construcción de una sociedad con democracia real, es el mejor protagonismo que puede asumir el profesional de las ciencias económicas en contraposición a un mundo globalizado, 2006; e) Ponencia: El difícil punto partida de los pequeños países periféricos, como la República de Guatemala, debatiéndose entre dos alternativas: la globalización económica y un verdadero proyecto de autodeterminación Política, económica y social, 2008; f) Participación como miembro del Consejo Regional de Flacso para el programa de formación de investigadores, invitado por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2005 – 2007; g) Conferencista invitado por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales en los Diálogos sobre Derechos Humanos y Condiciones de Pobreza, 2006; h) Participación como expositor en XI Congreso sobre Globalización y Desarrollo, de la Escuela Nacional de Economistas de Cuba, que se celebrará en marzo de dos mil nueve. Después del análisis de lo solicitado por el Licenciado Kraker Rolz Bennett, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Adjuntar al archivo personal, que posee el Licenciado Jon Kraker Rolz Bennett en esta Unidad Académica, la información correspondiente a las actividades de carácter académico y profesional que ha desarrollado y que se citan anteriormente. -----

QUINTO: Solicitud presentada por el Licenciado José Manuel Soto Castañeda para editar obra pedagógica titulada “DE LA ORTOGRAFÍA A LA REDACCIÓN”. Se tiene a la vista la nota enviada por el Licenciado José Manuel Soto Castañeda con fecha seis de noviembre de dos mil ocho, a través de la cual manifiesta que debido a las deficiencias ortográficas y con el propósito de buscarle una solución viable a ese problema educativo,

ha tenido a bien escribir la obra titulada "DE LA ORTOGRAFÍA A LA REDACCIÓN", con la cual se pretende contribuir a la obtención de una ortografía correcta y también al mejoramiento del aprendizaje en general. En la referida nota, el Licenciado Soto Castañeda, indica que la obra pedagógica sea editada a través de la Editorial de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en el caso de que la resolución emitida sea favorable, deja a criterio del Consejo Editorial la elección de: La portada, ilustración y montaje; del Coordinador General; del Diseñador y Diagramador; del Prologista; del Asesor Pedagógico (si fuere necesario) y del Asesor del estilo. **CONSIDERANDO:** Que es función del Consejo Directivo aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos, según el Artículo 16, inciso 16.8 del Reglamento General de los centros regionales universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Después de analizar la solicitud presentada por el Licenciado José Manuel Soto Castañeda y con base en el considerando y artículo anteriormente citados, este Alto Organismo **ACUERDA:** I. Felicitar al Licenciado José Manuel Soto Castañeda por escribir la obra titulada "DE LA ORTOGRAFÍA A LA REDACCIÓN". II. Solicitar al Jefe de la Editorial Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala remita la propuesta de la obra titulada "DE LA ORTOGRAFÍA A LA REDACCIÓN", contenida en dos (2) tomos consistentes en un total de doscientas setenta y tres (273) páginas, al Consejo Editorial a fin de que se evalúe la posibilidad de su publicación. -----

SEXTO: Solicitud de equivalencias. 6.1 Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 173/2008, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.1 del Punto **CUARTO** del Acta catorce guión dos mil ocho (14-2008), de sesión celebrada el seis de noviembre de dos mil ocho, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por la estudiante, **Karina Noemí Bardales Paiz**, inscrita en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, carné **200041904**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Técnico en Administración de Empresas (Plan Fin de Semana) de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Técnico en Administración de Empresas (Plan Fin de Semana), son equivalentes a los cursos que se

sirven en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa, de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Técnico en Administración de Empresas (Plan Fin de Semana), por las asignaturas que se sirven en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa, de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (PLAN FIN DE SEMANA), CUNORI		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA - CUNORI
Lenguaje y Redacción	POR	Estudios Gramaticales
Metodología de la Investigación		Métodos de Investigación
Filosofía		Cosmos
Matemática Básica		Matemática Fundamental
Gerencia I		Administración General I
Gerencia II		Administración General II

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente de la estudiante **Karina Noemí Bardales Paiz**, Carné **200041904**. - - - **6.2** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 174/2008, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.2 del Punto **CUARTO** del Acta catorce guión dos mil ocho (14-2008), de sesión celebrada el seis de noviembre de dos mil ocho, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por el estudiante, **Erick Ricardo Morales Pinto**, inscrito en la carrera de Ingeniero Agrónomo de este Centro Universitario, carné **200140143**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Licenciatura en Ciencias Hortícolas de la Universidad Rafael Landívar, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Licenciatura en Ciencias Hortícolas de la Universidad Rafael Landívar, son equivalentes a [Acta 49-2008](#)

los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniero Agrónomo de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Licenciatura en Ciencias Hortícolas de la Universidad Rafael Landívar por las asignaturas que se sirven en la carrera de Ingeniero Agrónomo de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS HORTÍCOLAS, UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERO AGRÓNOMO – CUNORI
Estadística	POR	Métodos Estadísticos

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente del estudiante **Erick Ricardo Morales Pinto**, Carné **200140143**. III. Notificar al departamento de registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **6.3** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 175/2008, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.3 del Punto **CUARTO** del Acta catorce guión dos mil ocho (14-2008), de sesión celebrada el seis de noviembre de dos mil ocho, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por la estudiante, **Alma Viviana Gallardo Reyes**, inscrita en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa, de este Centro Universitario, carné **9650253**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros

Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala por las asignaturas que se sirven en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE HUMANIDADES, USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA - CUNORI
Biología I	} POR	Biología General
Biología II		
Didáctica I		Didáctica I
Lenguaje I	} POR	Comunicación
Lenguaje II		
Psicopedagogía		Psicopedagogía
Pedagogía General I	} POR	Fundamentos de Pedagogía
Pedagogía General II		
Historia de Guatemala I	} POR	Época Prehispánica
Historia de Guatemala II		
Estudios Gramaticales		Estudios Gramaticales

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente de la estudiante **Alma Viviana Gallardo Reyes**, Carné **9650253**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **6.4** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 176/2008, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.4 del Punto **CUARTO** del Acta catorce guión dos mil ocho (14-2008), de sesión celebrada el seis de noviembre de dos mil ocho, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por el estudiante, **Hugo Enrique Osorio Brenes**, inscrito en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa, de este Centro Universitario, carné **200640534**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Universidad Mariano Gálvez, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados

en la Universidad Mariano Gálvez, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la Universidad Mariano Gálvez por las asignaturas que se sirven en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA UNIVERSIDAD MARIANO GÁLVEZ		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA - CUNORI
Lengua y Literatura	POR	Comunicación
Sociología I y II		Sociología General

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente del estudiante **Hugo Enrique Osorio Brenes**, Carné **200640534**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **6.5** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 177/2008, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.5 del Punto **CUARTO** del Acta catorce guión dos mil ocho (14-2008), de sesión celebrada el seis de noviembre de dos mil ocho, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por la estudiante, **Priscila Estela González Alonzo**, inscrita en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa, de este Centro Universitario, carné **200842666**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Universidad Mariano Gálvez, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Universidad Mariano Gálvez, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa de

este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la Universidad Mariano Gálvez por las asignaturas que se sirven en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA UNIVERSIDAD MARIANO GÁLVEZ		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA - CUNORI
Comunicación Oral y Escrita	POR	Estudios Gramaticales

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente de la estudiante **Priscila Estela González Alonzo**, Carné **200842666**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **6.6** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 178/2008, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.6 del Punto **CUARTO** del Acta catorce guión dos mil ocho (14-2008), de sesión celebrada el seis de noviembre de dos mil ocho, por Coordinación Académica, en donde se acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por la estudiante, **Siomara Maidelí Méndez Espinoza**, inscrita en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa, de este Centro Universitario, carné **200842673**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Universidad Mariano Gálvez, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Universidad Mariano Gálvez, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San

Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la Universidad Mariano Gálvez por las asignaturas que se sirven en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA UNIVERSIDAD MARIANO GÁLVEZ		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA - CUNORI
Comunicación Oral y Escrita	POR	Estudios Gramaticales

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente de la estudiante **Siomara Maidelí Méndez Espinoza**, Carné **200842673**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **6.7** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 178/2008, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.7 del Punto **CUARTO** del Acta catorce guión dos mil ocho (14-2008), de sesión celebrada el seis de noviembre de dos mil ocho, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por el estudiante, **Stalin Eduardo Estrada Pinto**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil, de este Centro Universitario, carné **200614908**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la Facultad de Ingeniería de la Universidad

de San Carlos de Guatemala por las asignaturas que se sirven en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL - CUNORI
Social Humanística I	POR	Social Humanística I
Técnica Complementaria I		Técnica Complementaria I
Matemática Básica I		Matemática Básica I
Deportes I		Deportes I

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente del estudiante **Stalin Eduardo Estrada Pinto**, Carné **200614908**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **6.8** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 179/2008, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.8 del Punto **CUARTO** del Acta catorce guión dos mil ocho (14-2008), de sesión celebrada el seis de noviembre de dos mil ocho, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por el estudiante, **César Augusto Calderón Lémus**, inscrito en la carrera de Ingeniero Agrónomo de este Centro Universitario, carné **200442009**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Administración de Empresas (Plan Diario) de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Administración de Empresas (Plan Diario), son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniero Agrónomo, de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Administración de Empresas (Plan Diario), por las asignaturas que se sirven en la carrera de Ingeniero Agrónomo, de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERO
---	--	--

EMPRESAS (PLAN DIARIO), CUNORI		AGRÓNOMO – CUNORI
Agroindustria I, II y III	POR	Agroindustria
Administración I, II y III		Gerencia de Empresas Agrícolas

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente del estudiante **César Augusto Calderón Lémus**, Carné **200442009**. - - - **6.9** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 180/2008, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.9 del Punto **CUARTO** del Acta catorce guión dos mil ocho (14-2008), de sesión celebrada el seis de noviembre de dos mil ocho, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por el estudiante, **Edgar Augusto Muñoz Hernández**, inscrito en la carrera de Licenciatura en Zootecnia de este Centro Universitario, carné **200440150**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Licenciatura en Ciencias Hortícolas de la Universidad Rafael Landívar, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Licenciatura en Ciencias Hortícolas de la Universidad Rafael Landívar, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Licenciatura en Zootecnia de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Licenciatura en Ciencias Hortícolas de la Universidad Rafael Landívar por las asignaturas que se sirven en la carrera de Licenciatura en Zootecnia de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS HORTÍCOLAS, UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ZOOTECNIA – CUNORI
Ética	POR	Taller de Ética Profesional

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente del estudiante **Edgar Augusto Muñoz Hernández**, Carné **200440150**. III. Notificar al departamento de registro y

Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **6.10** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 181/2008, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.10 del Punto **CUARTO** del Acta catorce guión dos mil ocho (14-2008), de sesión celebrada el seis de noviembre de dos mil ocho, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por la estudiante, **Elena Yadira Pérez De León**, inscrita en la carrera de Técnico en Administración de Empresas (Plan Diario) de este Centro Universitario, carné **200140555**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Técnico en Administración de Empresas (Plan Fin de Semana) de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Técnico en Administración de Empresas (Plan Fin de Semana), son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Técnico en Administración de Empresas (Plan Diario), de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Técnico en Administración de Empresas (Plan Fin de Semana), por las asignaturas que se sirven en la carrera de Técnico en Administración de Empresas (Plan Diario), de este Centro Universitario, de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (PLAN FIN DE SEMANA), CUNORI		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (PLAN DIARIO) – CUNORI
Cómputo I	POR	Cómputo I
Metodología de la Investigación		Metodología de la Investigación
Matemática Básica		Matemática I
Gerencia I		Administración I
Gerencia II		Administración II
Derecho Empresarial I		Legislación Aplicada a la Administración I
Lenguaje y Redacción		Lenguaje y Redacción
Métodos Cuantitativos I		Métodos Cuantitativos I

Introducción a la Economía		Fundamentos Económicos a la
		Administración
		Socioeconomía

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente de la estudiante **Elena Yadira Pérez De León**, Carné **200140555**. - - - **6.11** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 182/2008, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.11 del Punto **CUARTO** del Acta catorce guión dos mil ocho (14-2008), de sesión celebrada el seis de noviembre de dos mil ocho, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por la estudiante, **Laura Lucila Telón Castro**, inscrita en la carrera de Periodismo Profesional, de este Centro Universitario, carné **200741705**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Universidad Mariano Gálvez, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Universidad Mariano Gálvez, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Periodismo Profesional de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la Universidad Mariano Gálvez por las asignaturas que se sirven en la carrera de Periodismo Profesional de este Centro Universitario, de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA UNIVERSIDAD MARIANO GÁLVEZ		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE PERIODISMO PROFESIONAL – CUNORI
Filosofía	POR	Filosofía I

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente de la estudiante **Laura Lucila Telón Castro**, Carné **200741705**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - - -

SÉPTIMO: Solicitud de juramentación a nivel técnico. Con base al informe presentado por el Coordinador Académico, con referencia CA. 83/2008, en donde consta que los [Acta 49-2008](#)

estudiantes de las carreras de Técnico en Producción Agrícola, Técnico en Producción Pecuaria, Técnico en Administración de Empresas Plan Diario, Técnico en Administración de Empresas Plan Fin de Semana y Auditor Técnico, han cumplido con todos los requisitos para optar al título correspondiente según el Artículo Cuarto, **Capítulo I del Normativo de Graduación de Carreras a Nivel Técnico**; aprobado por este Organismo en el **Punto Segundo del Acta 22-2003**; celebrada el veintitrés de octubre de 2003, este Organismo **7.1 ACUERDA: I. AUTORIZAR** el Acto de Juramentación del estudiante de la carrera de **Técnico en Producción Agrícola**, con su respectivo carné: Leonardo David Alarcón Lemus, carné 200340258. **II.** Fijar como lugar para realizar el Acto de Juramentación para el graduado a nivel Técnico el Auditorio “Carlos Enrique Centeno” en esta Unidad Académica, a partir de las diecisiete horas del viernes veintiocho de noviembre de dos mil ocho. **III.** Aceptar para que participe en calidad de padrino del estudiante, el profesional siguiente: Maestro en Ciencias Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla. - - - **7.2 ACUERDA: I. AUTORIZAR** el Acto de Juramentación de los estudiantes de la carrera de **Técnico en Producción Pecuaria**, con sus respectivos carnés: Jazmin Carolina Linares López, carné 200540485; Ludwin Alfredo Figueroa Enamorado, carné 200540473; Ana Silvia Méndez Leiva, carné 200540315; Wendy Alejandrina Torres Franco, carné 200440166 y Wilo Mijail Argueta Peña, carné 200440157. **II.** Fijar como lugar para realizar el Acto de Juramentación para los graduados a nivel Técnico el Auditorio “Carlos Enrique Centeno” en esta Unidad Académica, a partir de las diecisiete horas del viernes veintiocho de noviembre de dos mil ocho. **III.** Aceptar para que participen en calidad de padrinos de los estudiantes, los profesionales siguientes: Licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, Licenciado Mario Roberto Suchini Ramírez, Maestro en Ciencias Raúl Jáuregui Jiménez, Licenciado Carlos Alfredo Suchini Ramírez y Licenciado Luis Eliseo Vásquez Chegüén. - - - **7.3 ACUERDA: I. AUTORIZAR** el Acto de Juramentación del estudiante de la carrera de **Técnico en Administración de Empresas (Plan Diario)**, con su respectivo carné: Ludwin Elam Valdez Crisóstomo, carné 199840155. **II.** Fijar como lugar para realizar el Acto de Juramentación para el graduado a nivel Técnico el Auditorio “Carlos Enrique Centeno” en esta Unidad Académica, a partir de las diecisiete horas del viernes veintiocho de noviembre de dos mil ocho. **III.** Aceptar para que participen en calidad de padrinos del estudiante, los profesionales siguientes: Licenciado Marlon Alcides Valdez Velásquez, Maestro en Ciencias Carlos Leonel Cerna Ramírez y Licenciado Gustavo Adolfo

Sagastume Palma. - - - **7.4 ACUERDA: I. AUTORIZAR** el Acto de Juramentación de los estudiantes de la carrera de **Técnico en Administración de Empresas (Plan Fin de Semana)**, con sus respectivos carnés: María Isabel Tobar de Sanabria, carné 200540554; Marta Gertrudis Rodríguez Morales, carné 200540435; Susan Jennifer Risholm Méndez, carné 200540418; Ilse Areli Franco Morales, carné 200540417; Karla Paola Urrutia Archila, carné 200540380; Jazmin Dreyly Lugo Cordón, carné 200540353; Geydi Yesenia Méndez López, carné 200540343; Gilma Patricia Díaz Tejada, carné 200540342; Luis Carlos Paiz Paredes, carné 200540334; Yenifer Carolina Cordón Arriaza, carné 200540330; Wendy Julissa Morataya Díaz de Rodas, carné 200540317; Ana Elsa Guerra de Villalta, carné 200540316; Luz Ana Lidia Vargas Paz, carné 200540309; Lili Aminta Bonilla Guerra, carné 200540282; Darling Analy Moscoso Arrué, carné 200540238; Karen Verónica Cordón Ortiz, carné 200540231; Bayron Waldemar Súchite Ramírez, carné 200440303; Patricia del Rosario Rodríguez Palma, carné 200440247; Myra Patricia Santos Cuéllar, carné 200440155; Luis Alberto Compá Martínez, carné 200440133; Ángel Antonio Reyes Ramírez, carné 200340238; Sara Esperanza Ramírez Gregorio, carné 200340166; Laura María Martínez Rodríguez, carné 200240299; María Lisbeth Martínez, carné 200115847; Alma Susana Pinto López, carné 199940129 y Rosa María Martínez Cerón, carné 9140128. **II.** Fijar como lugar para realizar el Acto de Juramentación para los graduados a nivel Técnico la Plaza “Bachiller Oliverio Castañeda de León” en esta Unidad Académica, a partir de las diecisiete horas del sábado seis de diciembre de dos mil ocho. **III.** Aceptar para que participen en calidad de padrinos de los estudiantes, los profesionales siguientes: Licenciada Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino, Licenciado José Abelardo Ruano Casasola y Maestro en Ciencias Helmut César Catalán Juárez. - - - **7.5 ACUERDA: I. AUTORIZAR** el Acto de Juramentación de los estudiantes de la carrera de **Auditor Técnico**, con sus respectivos carnés: Sindy Viviana De la Cruz Ventura, carné 200541411; Edwin Giovani Nova Posadas, carné 200540552; Julián Marnelli Meza Pahau, carné 200540535; Milton Noé Rosales López, carné 200540532; José Elías Pérez López, carné 200540530; Zulema Gloribel Castillo Bracamontes, carné 200540502; Evita Azucena Ariza Arriaga, carné 200540489; Mervin Edilcar Mayorga Archila, carné 200540452; Guillbeys Estuardo López Fuentes, carné 200540449; Karina Jeaneth Espino Lemus, carné 200540442; Julio Rodolfo Guerra Girón, carné 200540421; Darío Nineth Ramos Jordán, carné 200540420; Carilin Vanesa Cordón Granillo, carné 200540413; Jonathan Hely González Marroquín, carné 200540409; Rina Elizabeth Marín

Orellana, carné 200540374; Keren Susana Aguirre Vásquez, carné 200540373; Erik Aroldo Pernillo Vásquez, carné 200540362; Luis Miguel Méndez Arévalo, carné 200540347; Mario Alejandro Aura Olivares, carné 200540338; Delmi Marleny Ciramagua Ramos, carné 200540333; Olivia Lilí Moscoso Sintuj, carné 200540319; Delia Victoria Luna Jiménez, carné 200540306; Migdalia Anami De Paz Morataya, carné 200540303; Delmi Elvira Morales Portillo, carné 200540272; Claudia Lisseth Retana Lorenzana, carné 200540264; Berta Margarita De Paz Franco, carné 200540259, Jorge Armando Reyes, carné 200540248; Mynor Ramiro Guancín Guancín, carné 200540230; Elsa Karina Pérez Salguero, carné 200540222; Carmen Mónica Celeste Velásquez Aldana, carné 200540221; Rudy Francisco Quiroa Hernández, carné 200540204; Estephany Maricela Hernández Franco, carné 200540203; Arlin Damaris Lemus Valle, carné 200440346; Flor de María Sintuj Aguilar, carné 200440337; Disenia Claudeth Ortega Hernández, carné 200440196; Dalia Azucena Ramírez Barrientos, carné 200440191; Roberto Adolfo Alas Linares, carné 200440142; Sergio Rafael López Rodríguez, carné 200440123; Carlos Edgardo Ramírez Rivera, carné 200440122; Héctor Manuel Gutiérrez Villeda, carné 200415675; Miguel Ángel Martínez Reyes, carné 200340083; Rosa Evangelina Gutiérrez Oloroso, carné 200240363; Carlos Giovani Mayorga Franco, carné 200140416; Julio Amilcar Borja Portillo, carné 200140415; Ingrid Yaneth Berríos Estrada, carné 200140399; Willian Obdulio Mejía Tobar, carné 200140247; Aura Marina Galion Paz, carné 200040336; Mario Ricardo Sandoval Casasola, carné 199940084; Ericson Enrique Padilla Ramírez, carné 9741033 y Edwin Geovani Cordero Velásquez, carné 9716493. **II.** Fijar como lugar para realizar el Acto de Juramentación para los graduados a nivel Técnico la Plaza “Bachiller Oliverio Castañeda de León” en esta Unidad Académica, a partir de las diecisiete horas del sábado seis de diciembre de dos mil ocho. **III.** Aceptar para que participe en calidad de padrino de los estudiantes, el profesional siguiente: Licenciado Edy Alfredo Cano Orellana. -----

OCTAVO: Aprobación de modificaciones al Normativo de Graduación de Carreras a Nivel Técnico del Centro Universitario de Oriente. El Maestro en Ciencias Gildardo Guadalupe Arriola Mairén solicita a este Órgano de Dirección, la aprobación para hacer modificaciones en el Artículo Cuarto inciso c del Normativo de Graduación de Carreras a Nivel Técnico del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que es función del Consejo Directivo, aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos, según lo establece el Artículo 16, inciso 16.8 del Reglamento

general de los centros regionales universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Este alto Organismo **ACUERDA:** Aprobar las modificaciones al Artículo Cuarto inciso c del Normativo de Graduación de Carreras a Nivel Técnico del Centro Universitario de Oriente, quedando de la siguiente manera: Artículo 4°. c) “Haber presentado a la Coordinatura Académica dos (2) ejemplares por escrito del informe final aprobado por la terna examinadora, cuya impresión haya sido autorizada por la Dirección del Centro, con base en los dictámenes emitidos por el asesor y el Coordinador de la carrera respectiva, además de cuatro copias en disco compacto. Para el efecto la Coordinatura Académica emitirá la constancia del caso.”

“Aprobado en el Punto SEGUNDO del Acta 22-2003 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el veintitrés de octubre de dos mil tres.

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**

NORMATIVO DE GRADUACIÓN DE CARRERAS A NIVEL TÉCNICO

**CAPÍTULO I
DEFINICIÓN, CEREMONIAL Y OTORGACIÓN DEL TÍTULO A NIVEL TÉCNICO**

ARTÍCULO 1o. DEFINICIÓN: El acto de graduación es una ceremonia solemne celebrada con el propósito de recibir el juramento de los estudiantes que hayan optado a un título a nivel técnico.

ARTÍCULO 2o. CEREMONIAL: El acto de graduación será presidido por una mesa directiva integrada por el Director del Centro, el Coordinador Académico y los Coordinadores de las Carreras a Nivel Técnico e incluirá el siguiente ceremonial:

- a) Ingreso del Director, Coordinador Académico y Coordinadores de las Carreras a Nivel Técnico al lugar donde se efectuará el acto.
- b) Ingreso de los estudiantes graduados a sus lugares asignados, quienes portarán traje formal, y podrán acompañarse por padrinos colectivos.
- c) Entonación por la concurrencia del Himno Nacional de Guatemala.
- d) Entonación por la concurrencia del Himno Universitario.
- e) El Coordinador Académico dará lectura al punto del acta por medio del cual el Consejo Directivo acordó juramentar a los estudiantes graduados.
- f) El Director invita a los graduados a ponerse de pie y levantar su mano derecha para proceder a la juramentación.
- g) El Coordinador Académico en su orden, invitará a cada uno de los graduandos a la mesa directiva, para hacerles entrega de la constancia del juramento efectuado y para que procedan a firmar el libro de registro de graduados juramentados.

- h) El Director pronunciará su discurso alusivo al acto de graduación.
- i) El Coordinador Académico dará lectura al acta correspondiente.
- j) El Director dará por finalizado el acto.

ARTICULO 3o. ACTOS ANUALES: Habrá al menos dos actos de graduación en cada año, correspondientes a los semestres ordinarios, cuyo lugar, fecha y hora, serán fijados por acuerdo del Consejo Directivo, con base en la nómina de graduados que la Coordinatura Académica prepare por cada semestre.

ARTICULO 4o. GRADUADOS: Son graduados a nivel técnico, todos aquellos estudiantes que hayan optado al título, por haber cumplido con los requisitos siguientes:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas de acuerdo con el plan de estudios de la carrera que corresponda, que se documentará con la certificación de estudios extendida por la Coordinatura Académica.
- b) Haber presentado, defendido y aprobado, ante una terna examinadora el informe final de la Práctica Profesional Supervisada, Práctica Profesional Técnica, Seminario de Integración Profesional o Investigación Inferencial, según el plan de estudios y el procedimiento establecido por cada carrera, que se documentará con el acta que para el efecto levantará la Coordinatura de cada Carrera, según informe que presente la terna examinadora.
- c) (Modificado en el punto OCTAVO, del Acta 49-2008 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el veintiuno de noviembre de dos mil ocho.) Haber presentado a la Coordinatura Académica dos (2) ejemplares por escrito del informe final aprobado por la terna examinadora, cuya impresión haya sido autorizada por la Dirección del Centro, con base en los dictámenes emitidos por el asesor y el Coordinador de la carrera respectiva, además de cuatro copias en disco compacto. Para el efecto la Coordinatura Académica emitirá la constancia del caso.
- d) Haber cubierto su matrícula consolidada en la carrera respectiva.
- e) Haber pagado el derecho de graduación.
- f) Estar solvente ante las siguientes dependencias: Tesorería, Biblioteca, Almacén, y Coordinación Académica.
- g) Estar solvente con respecto a su expediente estudiantil, cuya constancia deberá tramitar ante el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Todo estudiante que haya cumplido los requisitos anteriores, formará el expediente respectivo, que acompañará a una solicitud por escrito dirigida a la Coordinatura Académica, en la cual requerirá se le declare como graduado y hábil para el ejercicio de la carrera técnica respectiva.

Con base en dicha solicitud y una vez revisado el expediente y habiendo constatado que el estudiante ha llenado los requisitos, emitirá la resolución, elevando el mismo al Consejo Directivo, para que por acuerdo de dicho organismo, se homologue lo actuado por la Coordinatura Académica y se otorgue oficialmente el título que corresponda.

La certificación del punto de acta extendida por el Secretario del Consejo Directivo y su Presidente, constituirá el documento oficial que el estudiante acompañará a su solicitud y trámite del diploma que acredite el título otorgado. Este documento será extendido en original y dos copias y se entregará al interesado por conducto de la Coordinatura Académica, quién lo razonará e inscribirá en el libro de Registro de Graduados a nivel técnico, entregará el original al estudiante, la primer copia la agregará al expediente y la segunda copia para el archivo correlativo de graduados.

CAPÍTULO II

PRESENTACIÓN, DEFENSA Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA PRÁCTICA, SEMINARIO O INVESTIGACIÓN INFERENCIAL

ARTICULO 5o. DEFINICIÓN: Es el examen especial que los estudiantes de las carreras técnicas del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala deben realizar como último requisito curricular, previo a optar al título correspondiente de la carrera a nivel de pregrado, el cual se basará en los resultados obtenidos en la Práctica Profesional Supervisada, Práctica Profesional Técnica, Seminarios de Integración Profesional o Investigación Inferencial.

ARTICULO 6o. DE LOS REQUISITOS PARA SUSTENTAR EXAMEN: Para tener derecho al examen especial, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el Centro Universitario de Oriente y haber aprobado los prerrequisitos establecidos, según los planes de estudio de cada carrera y los normativos específicos de cada práctica, seminario o investigación inferencial.
- b) Presentar a la Coordinatura de la carrera o programa tres ejemplares del informe final, debidamente revisados y avalados por el profesor responsable de la práctica, seminario o investigación inferencial, los cuales serán entregados a los miembros de la terna examinadora nombrada con al menos cinco (5) días de anticipación a la fecha en que se hará la defensa.
- c) Estar solvente ante: Tesorería, Biblioteca, Almacén y Coordinación Académica.

ARTICULO 7o. DE LA AUTORIZACIÓN DEL EXAMEN: Con base en el informe que presente el profesor responsable de la práctica, seminario o investigación inferencial, la Coordinatura de la carrera o programa, una vez verificado los extremos señalados en el artículo anterior, designará la terna examinadora, fijará lugar, fecha y hora, para la presentación, discusión y defensa del informe final.

ARTICULO 8o. DEL PROCEDIMIENTO DEL EXAMEN: El procedimiento para realizar el examen, se regirá por la normativa específica que establezca cada carrera o programa. No obstante, todo lo actuado se documentará con acta que para el efecto levantará la Coordinatura de cada Carrera, según informe que presente la terna examinadora.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 9o. DE LA NO APROBACIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL: En caso de que el sustentante o sustentantes hayan reprobado el examen sin posibilidad de enmendar el informe o siendo que reprobaron con la posibilidad de enmendarlo, pero en la segunda oportunidad, hayan sido nuevamente reprobados, deberán repetir nuevamente la práctica, seminario o investigación inferencial.

ARTICULO 10o. DE LA NO PRESENTACIÓN AL ACTO DE GRADUACIÓN: En caso los graduados convocados para el acto de juramentación no se presenten, podrán hacer una solicitud al Director del Centro, para que en acto privado proceda a efectuar la misma. No haber prestado el juramento, no afecta al graduado en el ejercicio de su profesión, sin embargo, si es un requisito que deberá cumplir para poder optar a un título en el grado académico de licenciado, otorgado por el Centro Universitario de Oriente.

ARTICULO 11o. DE LO NO PREVISTO: Las situaciones no previstas en el presente Normativo, serán conocidas y resueltas por la Coordinación Académica del Centro Regional Universitario, siempre que no se necesite del concurso de un órgano superior de la Universidad.

ARTICULO 12. VIGENCIA: El presente normativo entrará en vigencia el día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo, y se aplicará a aquellos estudiantes que a la fecha no hayan sustentado el examen público de graduación profesional y que ya hayan cumplido el último requisito curricular, según el plan de estudios vigente de la carrera respectiva.”

NOVENO: Circular del Departamento de Registro y Estadística. Se conoce la circular con referencia número 43-2008, del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala donde se indica que, con base a la aprobación de la propuesta curricular de la carrera de Zootecnia de este Centro Universitario, por parte del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente y los documentos respectivos emitidos por la Dirección General de Docencia, del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en virtud de que dicha readecuación curricular no altera el nombre de la carrera, el código creado en su oportunidad no sufre modificación y los estudiantes que se inscribieron en el presente ciclo académico en la carrera de Técnico en Producción Pecuaria deben trasladarse a la Licenciatura en Zootecnia, considerando el listado presentado. Además, que para conocimiento y efectos consiguientes, el código queda de la siguiente manera: Unidad Académica 19, Extensión 00, carrera 06 y nivel 01, carrera Licenciado en Zootecnia, indicando que se aceptan estudiantes de primer ingreso y reingreso. **CONSIDERANDO:** Que es función del Consejo Directivo, aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos, según lo establece el Artículo 16, numeral 16.8 del Reglamento General de los centros regionales universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Este Honorable Consejo Directivo **ACUERDA:** I. Conocer lo informado por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala en cuanto al código de la carrera de Licenciado en Zootecnia. II. Remitir dicha circular a la Coordinación Académica y Coordinación de la Carrera de Zootecnia de esta Unidad Académica. -----

DÉCIMO: Transcripción del Punto Octavo de Acta 08-2008 del Consejo de Evaluación Docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El Consejo Directivo de esta Unidad Académica conoce lo contenido en la transcripción del Punto Octavo de Acta 08-2008 del Consejo de Evaluación Docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de sesión celebrada el cinco de septiembre de dos mil ocho, donde se instruye al Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico y a las Comisiones de Evaluación Docente que informe tanto a este Consejo, a los órganos de Dirección con copia al Consejo Superior Universitario, cuando tengan conocimiento que uno o más profesores universitarios obtengan resultados insatisfactorios en dos años consecutivos o en dos de tres evaluaciones y de esa manera da seguimientos a esos [Acta 49-2008](#)

casos, con lo cual se dará cumplimiento con lo estipulado en el Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica y a los requerimientos de la Contraloría General de Cuentas. **POR TANTO:** Este Alto Organismo **ACUERDA:** Conocer lo indicado en la Transcripción del Punto Octavo de Acta 08-2008 del Consejo de Evaluación Docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

DÉCIMO PRIMERO: Dictamen de la Dirección General Financiera sobre convenio específico de postgrado entre la Universidad Agraria de la Habana Cuba y la Universidad de San Carlos de Guatemala. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente conoce el Dictamen referencia DGF-355-2008 de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho emitido por la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala firmado por el Licenciado Raúl Hernández, Asistente Ejecutivo de dicha Dirección. Tal documento contiene los antecedentes, aspectos financieros a considerar y el dictamen propiamente. En los antecedentes, la Dirección General Financiera, manifiesta que dentro de los objetivos del convenio se establece la colaboración entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Agraria de la Habana para la ejecución del Doctorado de Desarrollo Agrario y Rural Sostenible en Guatemala donde se establecen las obligaciones de cada universidad. En los aspectos financieros a considerar, se indica que el total asignado por las unidades ejecutoras es por ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos seis quetzales con sesenta y siete centavos (Q. 857,806.67) por los cuatro años de duración del doctorado en mención. Cada unidad académica, los Centros Universitarios de Oriente, Norte, Occidente y Sur-occidente, así como la Facultad de Agronomía, deben tener disponible su respectiva asignación presupuestal. Finalmente se lee en el Dictamen, que en virtud de que los estudios de postgrado deben ser de financiamiento complementario o parcialmente autofinanciable o totalmente autofinanciable de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada Unidad Académica, la Dirección General Financiera emite dictamen favorable para la firma del convenio específico de postgrado entre la Universidad Agraria de la Habana y la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el entendido que el monto total asignado de ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos seis quetzales con sesenta y siete centavos (Q. 857,806.67) serán aportados de los rubros de transporte y viáticos asignados para cada una de las unidades ejecutoras. **CONSIDERANDO:** Que es función del Consejo Directivo, aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos, según lo estipulado en el Artículo 16, numeral 16.8 del Reglamento General

de los centros regionales universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
POR TANTO: Este honorable Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por enterado del Dictamen emitido por la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sobre el convenio específico de postgrado entre la Universidad Agraria de la Habana, Cuba y la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

DÉCIMO SEGUNDO: Solicitud de nombramiento de presidente y secretario de ternas evaluadoras de la carrera de Abogado y Notario. Se tiene a la vista el oficio con referencia NOT.ABYN-037-2008 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil ocho, en el cual se solicita a este Alto Organismo se nombre al presidente y secretario de cada una de las ternas examinadoras, las que fueron asignadas a tres estudiantes a través de un sorteo. Este Consejo **ACUERDA:** I. Designar al Licenciado Jorge Eduardo Herrera Cienfuegos como Presidente y a la Licenciada Irene Guzmán de Almengor como Secretaria de la Terna Examinadora para el estudiante Tobías Rafael Masters Cerritos. II. Designar al Licenciado Edgar Armindo Castillo Ayala como Presidente y a la Licenciada Mary Von-Rayntz Flores como Secretaria de la Terna Examinadora para la estudiante Yolanda Estela Noguera Martínez. III. Designar a la Licenciada Mary Von-Rayntz Flores como Presidente y al Licenciado Edgar Armindo Castillo Ayala como Secretario de la Terna Examinadora para la estudiante Mildred Litzet Martínez Díaz. -----

DÉCIMO TERCERO: Premio a la Excelencia Académica “Jesús Alberto Vanegas Vásquez” del Centro Universitario de Oriente. El Presidente del Consejo Directivo, Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, manifiesta que es importante contar con un perfil mínimo que incluya características profesionales y laborales que permita hacer la designación para dicho premio, de manera justa y real. En tal sentido, el Consejo Directivo analiza dicha situación y se hacen las propuestas pertinentes. **POR TANTO:** Este alto órgano de dirección **ACUERDA:** Proponer que para la designación del profesor para el Premio a la Excelencia Académica “Jesús Alberto Vanegas Vásquez” del Centro Universitario de Oriente se evalué a través del curriculum, la preparación académica y la experiencia laboral docente. -----

DÉCIMO CUARTO: Solicitud de graduación profesional. 14.1 Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **José Eduardo Duarte Quiroa**, inscrito en la carrera de Médico y Cirujano con carné **200240178**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Médico y Cirujano, en el grado académico de licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de

graduación: **“PREMATUREZ Y EDAD DE LA MADRE”** **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **José Eduardo Duarte Quiroa**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según el Reglamento de Tesis de Grado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobado para ser utilizado por la carrera de Médico y Cirujano de esta Unidad Académica, lo cual consta en el Acta 02-2007 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el dos de febrero de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante: **José Eduardo Duarte Quiroa** quien para optar al título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“PREMATUREZ Y EDAD DE LA MADRE”**. II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Duarte Quiroa** a los siguientes profesionales: Doctor Rory René Vides Alonzo, Doctor Eduardo Alfonso Marroquín Estrada y Doctora Karla Patricia Garrido López de Flores. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las ocho horas del jueves veintisiete de noviembre de dos mil ocho. IV. Aceptar para que participen en calidad de Madrinas del estudiante **Duarte Quiroa**, a la Doctora Karina Lissett Linares Portillo de Reyes, a la Doctora Telma Duarte y a la Licenciada Norma Duarte. - - - **14.2** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Hugo René Rivas Leiva**, inscrito en la carrera de Médico y Cirujano con carné **200110716**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Médico y Cirujano, en el grado académico de licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación: **“CONOCIMIENTOS, ACTITUDES Y PRÁCTICAS SOBRE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS”** **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Hugo René Rivas Leiva**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según el Reglamento de Tesis de Grado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobado para ser utilizado por la carrera de Médico y Cirujano de esta Unidad Académica, lo cual consta en el Acta 02-2007 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el dos de febrero de dos mil siete.

CONSIDERANDO: Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante: **Hugo René Rivas Leiva** quien para optar al título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: “**CONOCIMIENTOS, ACTITUDES Y PRÁCTICAS SOBRE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS**”. II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Rivas Leiva** a los siguientes profesionales: Doctor Eduardo Alfonso Marroquín Estrada, Doctora Karina Romelia Duarte Lémus, Doctor Rory René Vides Alonzo y como suplente Doctor Marco Aurelio Somoza. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las nueve horas del jueves veintisiete de noviembre de dos mil ocho. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Rivas Leiva**, al Doctor Benjamín Alejandro Pérez Valdés y a la Doctora Karla Patricia Garrido López de Flores. - - - **14.3** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **José Ángel Urzúa Duarte**, inscrito en la carrera de Licenciatura en Agronomía con carné **199840106**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Agrónomo, en el grado académico de licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el informe de tesis titulado: “**DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD DE USO, ÁREAS HOMOGÉNEAS Y CONFLICTOS DE USO DE LA TIERRA, PARA FORMULAR UNA PROPUESTA DE LINEAMIENTOS GENERALES QUE ORIENTEN EL MANEJO DE LOS SUELOS DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN LAS MINAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA**”

CONSIDERANDO: Que el estudiante **José Ángel Urzúa Duarte** ha cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo 29 del Normativo del Programa de Tesis de Grado del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CONSIDERANDO: Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículo citado, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante: **José Ángel Urzúa Duarte** quien para optar al título de Agrónomo en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del

informe final de Tesis, intitulado: **“DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD DE USO, ÁREAS HOMOGÉNEAS Y CONFLICTOS DE USO DE LA TIERRA, PARA FORMULAR UNA PROPUESTA DE LINEAMIENTOS GENERALES QUE ORIENTEN EL MANEJO DE LOS SUELOS DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN LAS MINAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA”**. II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Urzúa Duarte** a los siguientes profesionales: Maestro en Ciencias Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, Maestro en Ciencias Jeovani Joel Rosa Pérez, Maestro en Ciencias José Leonidas Ortega Alvarado y como suplente, al Ingeniero Agrónomo José Ramiro García Álvarez. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las diez horas del jueves veintisiete de noviembre de dos mil ocho. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Urzúa Duarte**, al Ingeniero Agrónomo Hugo Ronaldo Villafuerte Villeda y al Ingeniero Agrónomo Fredy Samuel Coronado López. - - - **14.4** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Deysi Maribí Manchamé González**, inscrita en la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con carné **200240481**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Administradora de Empresas, en el grado académico de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación: **“PLAN PUBLICITARIO PARA LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE -CUNORI-”** **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Deysi Maribí Manchamé González**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la Carrera de Administración de Empresas -Plan Diario- que consta en el Acta 18-2005 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil cinco. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante: **Deysi Maribí Manchamé González** quien para optar al título de Administradora de Empresas en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“PLAN PUBLICITARIO PARA LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DEL CENTRO**

UNIVERSITARIO DE ORIENTE -CUNORI-". II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Manchamé González** a los siguientes profesionales: Licenciado Gustavo Adolfo Sagastume Palma, Licenciada Ester Palacios Castañeda, Ingeniero Industrial Jorge Gustavo Velásquez Martínez y como suplente Licenciado Jaime René González Cámara. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las diecisiete horas del jueves veintisiete de noviembre de dos mil ocho. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Manchamé González** a la Maestra en Artes Eduina Araselly Linares Ruiz, al Maestro en Ciencias Nery Waldemar Galdámez Cabrera y a la Arquitecta Jazmín Rocío del Milagro García Díaz. - - - **14.5** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Claudia Judith Morales López**, inscrita en la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con carné **9740041**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Administradora de Empresas, en el grado académico de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación: "**ESTUDIO A NIVEL DE PERFIL DE LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL CASERÍO USHÁ, DE LA ALDEA PAJCÓ, CAMOTÁN, CHIQUIMULA**" **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Claudia Judith Morales López**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la Carrera de Administración de Empresas -Plan Diario- que consta en el Acta 18-2005 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil cinco. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** **I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante: **Claudia Judith Morales López** quien para optar al título de Administradora de Empresas en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: "**ESTUDIO A NIVEL DE PERFIL DE LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL CASERÍO USHÁ, DE LA ALDEA PAJCÓ, CAMOTÁN, CHIQUIMULA**". **II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Morales López** a los siguientes profesionales: Licenciada Rosaura Isabel Cárdenas Castillo de Méndez, Licenciada Ester Palacios Castañeda, Licenciado Marlon Alcides Valdez

Velásquez y como suplente Maestra en Artes Eduina Araselly Linares Ruiz. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las dieciocho horas del jueves veintisiete de noviembre de dos mil ocho. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Morales López** al Maestra en Ciencias Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, al Licenciado en Administración de Empresas Edwin Rolando Rivera Roque y al Contador Público y Auditor Edy Alfredo Cano Orellana. - - - **14.6** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Edila Mitziana Lilibeth Flores Franco**, inscrita en la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con carné **9740106**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Administradora de Empresas, en el grado académico de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación: “**CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA ALDEA OJO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE RÍO HONDO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA Y PROPUESTA DEL PLAN DE CAPACITACIÓN SOBRE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**” **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Edila Mitziana Lilibeth Flores Franco**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la Carrera de Administración de Empresas -Plan Diario- que consta en el Acta 18-2005 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil cinco. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante: **Edila Mitziana Lilibeth Flores Franco** quien para optar al título de Administradora de Empresas en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: “**CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA ALDEA OJO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE RÍO HONDO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA Y PROPUESTA DEL PLAN DE CAPACITACIÓN SOBRE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**”. II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Flores Franco** a los siguientes profesionales: Licenciado Gustavo Adolfo Sagastume Palma, Maestro en Ciencias Carlos Leonel Cerna Ramírez, Licenciado Jaime René González Cámara y como suplente Licenciada Rosaura Isabel Cárdenas Castillo

de Méndez. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las quince horas del viernes veintiocho de noviembre de dos mil ocho. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Flores Franco** al Licenciado Marlon Alcides Valdez Velásquez y a la Licenciada Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino. -----

DÉCIMO QUINTO: Transcripción del Punto Cuarto, inciso 4.7 de Acta 27-2008 de Consejo Superior Universitario. Se conoce la transcripción del Punto Cuarto, Inciso 4.7 de Acta 27-2008 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el siete de noviembre de dos mil ocho sobre la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, referente a realizar una prueba extraordinaria de Lenguaje en la referida Facultad. Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego del análisis de la solicitud y considerando los aspectos de igualdad Acordó autorizar la realización de una prueba extraordinaria de Lenguaje para la Facultad de Humanidades en noviembre del presente año y la realización de una oportunidad extraordinaria de pruebas de conocimientos básicos y pruebas específicas para todas las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala en enero de dos mil nueve. En tal virtud, este Honorable Consejo Directivo **ACUERDA:** Informar al Coordinador Académico de esta Unidad Académica sobre lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto Cuarto, Inciso 4.7 de Acta 27-2008. -----

DÉCIMO SEXTO: Erogación para atención y protocolo para el desarrollo de la actividad de fin de año 2008 de CUNORI. A solicitud del Ingeniero Agrónomo Mario Roberto Díaz Moscoso, Director de la Unidad Académica, **se autoriza** erogar del presupuesto ordinario del Centro, la cantidad de **OCHO MIL VEINTISÉIS QUETZALES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 8,026.78)**, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO para el desarrollo de la actividad de fin de año 2008 de CUNORI, la cual se desarrollará el veintisiete de noviembre de dos mil ocho. Por lo que se solicita girar las instrucciones pertinentes a la tesorería de la institución para afectar la partida 4.1.24.2.01.196 con un monto de OCHO MIL VEINTISÉIS QUETZALES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 8,026.78). -----

DÉCIMO SÉPTIMO: Autorización de compra de un relascopeo de espejo para la carrera de Agronomía del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista la certificación del Acta Administrativa 33 de fecha once de octubre de dos mil ocho firmada por el Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Director de esta Unidad

Académica a través de la cual avala lo actuado por la Junta de Cotización del Centro Universitario de Oriente en lo concerniente a la adjudicación de la compra de un relascopeo de espejo o relascopeo de Bitterlich; por un monto de CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO QUETZALES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.40,178.57) a la empresa IMEPRE. **CONSIDERANDO:** Que es función del Consejo Directivo según lo indicado en el Artículo 16 inciso 16.12 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro. **POR TANTO:** Con base en el considerando y artículo citado anteriormente, este Organismo **ACUERDA:** I. Autorizar la compra de un relascopeo de espejo o relascopeo de Bitterlich; por un monto de CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO QUETZALES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.40,178.57) a la empresa IMEPRE. II. Instruir al Agente de Tesorería de este Centro para que efectúe los trámites correspondientes. -----

DÉCIMO OCTAVO: Autorización de compra de una cámara de extracción de gases para la carrera de Zootecnia del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista la certificación del Acta Administrativa 34 de fecha once de octubre de dos mil ocho firmada por el Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Director de esta Unidad Académica a través de la cual avala lo actuado por la Junta de Cotización del Centro Universitario de Oriente en lo concerniente a la adjudicación de la compra de una cámara de extracción de gases; por un monto de TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE QUETZALES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (Q.37,079.91) a la empresa SOLUCIONES ANALÍTICAS, S. A. **CONSIDERANDO:** Que es función del Consejo Directivo según lo indicado en el Artículo 16 inciso 16.12 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro. **POR TANTO:** Con base en el considerando y artículo citado anteriormente, este Organismo **ACUERDA:** I. Autorizar la compra de una cámara de extracción de gases; por un monto de TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE QUETZALES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (Q.37,079.91) a la empresa SOLUCIONES ANALÍTICAS, S. A. II. Instruir al Agente de Tesorería de este Centro para que efectúe los trámites correspondientes. -----

DÉCIMO NOVENO: Solicitud de erogación para atención y protocolo por el desarrollo de una conferencia de prensa con autoridades del Centro Universitario de Oriente. A solicitud del Ingeniero Agrónomo Mario Roberto Díaz Moscoso, Director de

la Unidad Académica, **se autoriza** erogar del presupuesto ordinario del Centro, la cantidad de **DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,000.00)**, para pagar veinte cenas que se impartirán en el desarrollo de una conferencia de prensa que se realizará con autoridades del Centro Universitario de Oriente, el veinticinco de noviembre de dos mil ocho. Por lo que se solicita girar las instrucciones pertinentes a la tesorería de la institución para afectar la partida 4.1.24.2.01.196 con un monto de DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,000.00). -----

VIGÉSIMO: Concesión de Licencia sin goce de sueldo del Maestro en Ciencias Nery Waldemar Galdámez Cabrera. Para efectos consiguientes se conoce el formulario de solicitud de licencia de fecha dieciocho de noviembre de dos mil ocho, firmado por el Maestro en Ciencias Nery Waldemar Galdámez Cabrera, docente de la Carrera de Zootecnia de esta Unidad Académica, en el cual solicita permiso laboral sin goce de sueldo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, en el puesto que ocupa como Profesor Titular V, por el motivo de ocupar la plaza de Asistente del Director del Centro Regional. **CONSIDERANDO:** Que en el punto Quinto del Acta 9-94 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario en fecha 9 de marzo de 1994 compete a este Organismo la Concesión de Licencias, solicitadas por el personal que labora en esta Unidad, este Alto Organismo por unanimidad **ACUERDA:** I. Aprobar la solicitud del Maestro en Ciencias Nery Waldemar Galdámez Cabrera, referente a la concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. II. Instruir al señor Agente de Tesorería para que realice los trámites respectivos. -----

VIGÉSIMO PRIMERO: Constancias de secretaría. Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión Mario Roberto Díaz Moscoso, Benjamín Alejandro Pérez Valdés, Gildardo Guadalupe Arriola Mairén y quien certifica Nery Waldemar Galdámez Cabrera. Presentó excusa para no asistir a la presente sesión Walter Orlando Felipe Espinoza. Se dio por terminada la sesión a las nueve horas del mismo día y en el mismo lugar, DAMOS FE: - -

M.Sc. Mario Roberto Díaz Moscoso
Presidente

M.Sc. Nery Waldemar Galdámez Cabrera
Secretario